



Exp. 021  
Núm. I/2001/593

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido tomado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone Modificar el Programa Académico del Curso Postbásico en Administración y Docencia en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

#### Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado,
3. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
4. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
5. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas Clínicas integrada con los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada, y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
8. Que la salud es un deber y un derecho de toda persona, familia y colectividad, por lo tanto deben asumirse responsabilidades para alcanzar mayores niveles de salud y bienestar. La enfermera debe promover la participación activa del usuario, su participación debe fomentarse y permitirse desde la valoración de necesidades y continuarse a través de todo un proceso.
9. Que la administración forma parte del ser y el quehacer de la enfermería, constituye un medio para lograr los fines primarios de la atención dentro de un contexto integrador hospital-comunidad buscando el impacto de calidad de la atención.
10. Que la enfermería ejerce liderazgo cuando logra integrar la práctica, la enseñanza y la investigación en el campo de la administración de los cuidados y de los recursos para lograrlo.
11. Que como parte integrante de las profesiones de salud, enfermería tiene la responsabilidad de participar en la definición de políticas de salud y en la distribución de recursos para la prestación de servicios de salud.
12. Que la enfermería en administración y docencia cómo práctica de la enfermería especializada, tome decisiones técnico-administrativas en la planeación, ejecución y programación de la atención de enfermería y de la salud, ya que en los últimos años han recibido importante impulso los nuevos roles y espacios para las enfermeras con esta formación. Por otra parte, la velocidad de los avances tecnológicos y de investigación exigen a las enfermeras conocimientos, experiencias y flexibilidad ante la necesidad de revalorar frecuentemente sus funciones y responsabilidades.
13. Que para cumplir las expectativas de tales requerimientos, es necesario contar con personal de enfermería altamente calificado para que proporcione conjuntamente con los otros miembros del equipo de salud atención y cuidados de enfermería, así como organizar y promover programas de enseñanza continua e investigación, así como adiestramiento en servicio a profesionales y no profesionales de la salud.
14. Que uno de los objetivos del Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada es la formación de recursos humanos y la investigación en enfermería, para la generación, aplicación y difusión de conocimientos. Una de las preocupaciones centrales que obligan a explorar nuevas estrategias para el desarrollo profesional es la velocidad con la que se han venido generando las innovaciones tecnológicas y su aplicación en el desarrollo de la enfermería en cualquier área de la profesión.





15. Que en el Curso postbásico, se busca aplicar e innovar programas administrativos enfocados a la atención en salud, así como proyectos de docencia e investigación en los diferentes ámbitos del sector salud, así como instituciones educativas.
16. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), los objetivos a cumplir son :
- Dirigir el equipo de enfermería o el grupo de salud, con miras a ofrecer atención integral a los personas y el medio ambiente.
  - Promover y ejecutar programas de desarrollo de personal para mantener la motivación y la excelencia en el desempeño, y asegurar las metas de atención de enfermería y de la atención en salud.
  - Participar y realizar investigaciones operativas en el campo de la administración con el fin de promover el mejoramiento de los servicios de enfermería y su adecuación a los adelantos científicos y tecnológicos.
17. Que ante estas características se considera necesario formar y capacitar enfermeras (os) por medio del Curso Postbásico de Administración y Docencia en Enfermería que ha sido diseñado para lograr la enseñanza en las áreas: Cognoscitiva, Afectiva y Psicomotriz.
18. Que el objetivo general del programa es formar enfermeras especializadas en el área de administración y docencia en enfermería con un alto sentido ético, humanístico y profesional; que respondan a las expectativas de la profesión, con sentido crítico en su desarrollo personal y profesional, sustentando así la conducción de los grupos hacia un trabajo eficiente, humano y creativo.
19. Que sus objetivos intermedios son los siguientes:
- I. Difundir y acrecentar los conocimientos hacia la investigación científica operativa y de campo en beneficio a las necesidades de los servicios de enfermería, así como de la educación en general.
  - II. Formar recursos de enfermería para sus actividades asistenciales, docentes y de investigación.
  - III. Proporcionar capacitación docente y de atención de enfermería con base en conocimientos científicos, habilidades, destrezas y valores a los usuarios de la salud.
  - IV. Controlar y evaluar la calidad de atención del paciente, así como de supervisar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales y humanos.
  - V. Valorar los conocimientos técnico-científicos y sus actitudes éticas aplicadas a la educación y al desarrollo de procedimientos administrativos en cualquier entidad nosológica y/o de educación.
  - VI. Realizar estudios de investigación de los problemas relevantes del área de la salud inherentes a la enfermería y su campo profesional, educativo y laboral.
  - VII. Administrar y eficientar los recursos necesarios para la atención del enfermo y demás usuarios.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VIII. Participar en la planeación y desarrollo de programas de enseñanza continua, adiestramiento y capacitación del personal en ejercicio, de estudiantes de enfermería y familiares.
- IX. Ponderar la importancia del proceso administrativo en las áreas que conforman el sector salud, así como en instituciones de educación en salud.
- X. Participar en los comités institucionales, enfocados a la administración y docencia en enfermería.

20. Que de acuerdo con el dictamen No 21099 del H. Consejo Universitario, con fecha 30 de mayo de 1994, se aprobó la creación del Postbásico de Administración y Docencia en Enfermería a partir del ciclo escolar 1994 "B", y que a través de éstos años los avances tecnológicos y científicos nos muestran la necesidad de modernizar los conceptos que sobre la educación se han venido instrumentando.

21. El Programa será evaluado permanente y sistemáticamente, fundamentado en rubros de carácter nacional aplicables al plan de estudios, al plan de desarrollo del personal académico, a estudiantes, a la infraestructura técnica y a las investigaciones que se produzcan. Que el proceso de evaluación comprenderá los siguientes elementos: análisis de los criterios de ingreso, permanencia y egreso; análisis de los criterios de acreditación; análisis de actividades docentes realizadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje; análisis estructural y de vigencia del plan de estudios y análisis de necesidades sociales. La evaluación del programa se realizará cada dos años.

La evaluación del funcionamiento del plan se inscribe en dos vertientes: la validez interna y la externa. En el primer caso, se refiere a la valoración de los diversos componentes que se integran tales como objetivos educativos, experiencias y aprendizaje, organización de las experiencias, método de asimilación de las experiencias, relaciones profesor-alumno, materiales y medios didácticos, y otros más. El segundo comprende la revisión de las transformaciones que se irán operando en los estudiantes conforme a las metas educativas plenamente establecidas, y su desenvolvimiento ulterior como egresados.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

## Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.



4

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (01-3) 825 06 54 (01-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (01-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.





- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se aprueba Modificar el Programa Académico del Curso Postbásico en Administración y Docencia en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada, de la División de Disciplinas Clínicas, de este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con sede en la Carrera de Enfermería, partir del calendario escolar 2001 "A".

**SEGUNDO.** El plan de estudios del Curso Posbásico en Administración y Docencia en Enfermería, contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

| Áreas de Formación  | Créditos         |
|---|------------------|
| Área de Formación Básica Común Obligatoria                | 14               |
| Área de Formación Básica Particular Obligatoria           | 39               |
| Área de Formación Básica Particular Selectiva             | 12 - 20          |
| Área de Formación Especializante Obligatoria              | 23               |
| Área de Formación Optativa Abierta                        | 12 - 24          |
| Campo Clínico en Administración y Docencia en Enfermería. | 47               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>147 - 167</b> |

**TERCERO.** La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

### Área de Formación Básica Común Obligatoria :

| Materias   | Clave | Tipo | Horas teoría | Horas practica | Horas totales | Créditos | Prerrequisitos |
|--|-------|------|--------------|----------------|---------------|----------|----------------|
| Legislación en salud                                     | EA504 | C    | 18           | 0              | 18            | 2        |                |
| Bioética   | EA503 | C    | 20           | 0              | 20            | 3        |                |
| Proceso psicosocial del individuo                        | EA601 | C    | 20           | 0              | 20            | 3        |                |
| Metodología de la investigación aplicada a la enfermería | EA505 | C    | 20           | 0              | 20            | 3        |                |
| Bioestadística   | EA506 | C    | 20           | 0              | 20            | 3        |                |





|                |  |  |           |          |           |           |  |
|----------------|--|--|-----------|----------|-----------|-----------|--|
| <b>TOTALES</b> |  |  | <b>98</b> | <b>0</b> | <b>98</b> | <b>14</b> |  |
|----------------|--|--|-----------|----------|-----------|-----------|--|

### Área de Formación Básica Particular Obligatoria :

| Materias   | Clave | Tipo | Horas teoría | Horas practica | Horas totales | Créditos  | Prerrequisitos |
|--|-------|------|--------------|----------------|---------------|-----------|----------------|
| Teoría y Proceso Administrativo                          | CS609 | C    | 40           | 0              | 40            | 5         |                |
| Administración de los Servicios de Enfermería            | EA631 | C    | 56           | 0              | 56            | 7         |                |
| Proceso de Enfermería                                    | EA600 | C    | 24           | 0              | 24            | 3         |                |
| Calidad en los servicios de enfermería                   | EA633 | C    | 40           | 0              | 40            | 5         |                |
| Planeación estratégica en enfermería                     | CS604 | CT   | 40           | 0              | 40            | 5         | EA631          |
| Investigación aplicada a la administración en enfermería | CS633 | C    | 40           | 0              | 40            | 5         | EA505          |
| Estadística básica para la calidad en enfermería         | EA634 | CT   | 32           | 0              | 32            | 4         | EA506          |
| Pedagogía  | CS606 | C    | 40           | 0              | 40            | 5         |                |
| <b>TOTAL</b>   |       |      | <b>312</b>   | <b>0</b>       | <b>312</b>    | <b>39</b> |                |

### Área de Formación Especializante Obligatoria

| Materias                                    | Clave | Tipo | Horas teoría | Horas practica | Horas totales | Créditos  | Prerrequisitos |
|---|-------|------|--------------|----------------|---------------|-----------|----------------|
| Administración educativa                    | CS608 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Normas de calidad de atención en enfermería | EA628 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Administración de recursos para la salud    | CS607 | C    | 56           | 0              | 56            | 7         |                |
| Filosofía de la Educación                   | FM509 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Evaluación Educativa                        | PA503 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| <b>TOTALES</b>                              |       |      | <b>184</b>   | <b>0</b>       | <b>184</b>    | <b>23</b> |                |

### Área de Formación Básica Particular Selectiva

| Materias   | Clave | Tipo | Horas teoría | Horas practica | Horas totales | Créditos  | Prerrequisitos |
|--|-------|------|--------------|----------------|---------------|-----------|----------------|
| Desarrollo humano  | EA617 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Administración del tiempo en los servicios de enfermería | EA632 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Relaciones Públicas                                      | EA624 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Psicología Educativa                                     | PA501 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| Liderazgo y trabajo en equipo                            | PA502 | C    | 32           | 0              | 32            | 4         |                |
| <b>TOTALES</b>   |       |      | <b>160</b>   | <b>0</b>       | <b>160</b>    | <b>20</b> |                |

### Área de Formación Optativa Abierta

| Materias                                 | Clave | Tipo | Horas teoría | Horas practica | Horas totales | Créditos  | Prerrequisitos |
|--|-------|------|--------------|----------------|---------------|-----------|----------------|
| Neurolingüística                         | NC523 | C    | 28           | 0              | 28            | 4         |                |
| Participación de enfermería en desastres | EA539 | C    | 28           | 0              | 28            | 4         |                |
| Didáctica crítica en enfermería          | EA535 | C    | 28           | 0              | 28            | 4         |                |
| Computación                              | EA538 | C    | 28           | 0              | 28            | 4         |                |
| Redacción                                | FM508 | C    | 28           | 0              | 28            | 4         |                |
| Inglés técnico                           | EA540 | C    | 28           | 0              | 28            | 4         |                |
| <b>TOTALES</b>                           |       |      | <b>168</b>   | <b>0</b>       | <b>168</b>    | <b>24</b> |                |





**CUARTO.** Los requisitos de ingreso, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- I. Presentar título de la carrera de enfermería.
- II. Certificado original de estudios precedentes. En caso de ser necesario, se autoriza la entrega de constancia de que el certificado está en trámite, dándose un plazo de 11 meses para presentar el original.
- III. En caso de no contar con el título de enfermería al inscribirse, se autoriza el ingreso bajo cualquiera de las dos modalidades siguientes:
  - a) Entrega de constancia de que el título se encuentra en trámite y condicionamiento a su entrega en un periodo no mayor a 11 meses.
  - b) Presentar carta de pasante o constancia de examen profesional aprobado, con condicionamiento a su entrega en un plazo no mayor a 11 meses.
- IV. Tener 2 años de experiencia laboral en el campo de la enfermería
- V. Haber aprobado el curso propedéutico.
- VI. Entrevista personal con el coordinador del programa.
- VII. Presentar evaluación diagnóstica.
- VIII. Presentar evaluación psicológica donde demuestre aptitudes para desarrollarse en esta área y equilibrio emocional.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- I. Cumplir con las actividades escolares y extraescolares derivadas del programa
- II. Mantener promedio general mínimo de 80.
- III. Acatar el reglamento interno de los Cursos Postbásicos del Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada. (DECIA.)

**SEXTO.** Los requisitos de egreso, además de los previstos por la normatividad universitaria aplicable, serán los siguientes:

- I. Deberá haber asistido a dos (2) eventos académico científicos de carácter local, nacional o internacional siempre y cuando coadyuve a su formación en ésta área y se obtenga la autorización de la coordinación del programa y con el visto bueno del Jefe del DECIA.
- II. El estudiante deberá haber acreditado la totalidad de los créditos requeridos en el programa.
- III. Al terminar el curso, obtendrá la documentación oficial acreditándole el Curso Postbásico de Administración y Docencia en Enfermería.

**SÉPTIMO.** El programa esta diseñado para cursarse en un mínimo de dos y un máximo de cuatro ciclos escolares. El ingreso de estudiantes será anual, se aceptarán un mínimo de 20 y un máximo de 30 alumnos, pudiendo ampliar el grupo dependiendo de los recursos disponibles.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

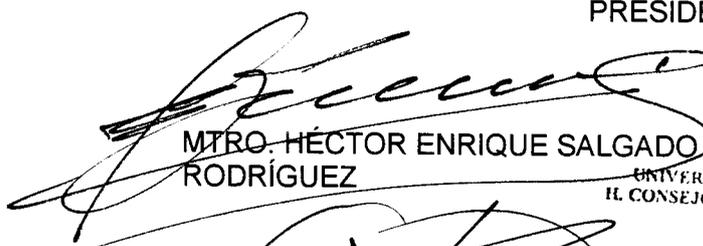
**OCTAVO.** El costo de ingreso al curso Postbásico de Administración y Docencia en Enfermería, será de conformidad con lo establecido en los aranceles de la Universidad.

**NOVENO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

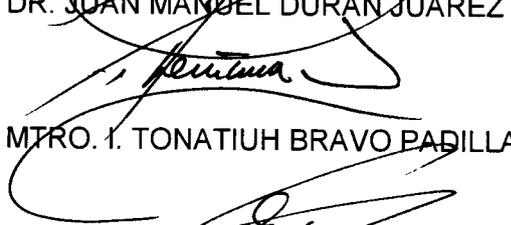
  
MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRÍGUEZ

  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

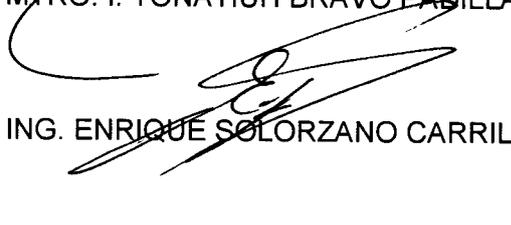
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

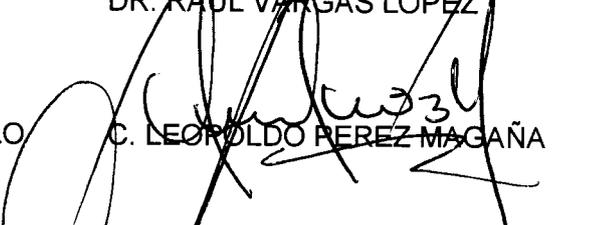
  
DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

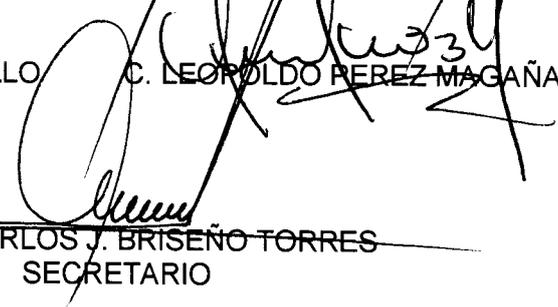
  
C. CUAUHTÉMOC ROMO MORALES

  
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

  
DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

  
ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO

  
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

  
MTRO. CARLOS J. BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO